

**BASES PARA LA PROMOCION****"RECOMIENDA UN RALEI"**

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a veinticuatro de julio de dos mil quince, **Inmobiliaria Ralei Metroparque S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos dieciséis mil doscientos ochenta y dos guion dos; **Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos noventa mil novecientos noventa y cinco guion seis; **Inmobiliaria Ralei Independencia S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos setenta y tres mil nueve guion K; **Inmobiliaria Ralei Zenteno S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco guion ocho; **Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos guion siete, **Inmobiliaria La Capitanía S.A.**, sociedad anónima de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y tres mil quinientos sesenta y dos guion seis, e **Inmobiliaria Ralei La Florida SpA.**, sociedad por acciones de su giro, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos cuarenta y nueve mil veintisiete guion siete; todas representadas según se acreditará por don **ANDRÉS ERGAS FÁRAGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y dos guion uno y por don **ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ** chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil setecientos dos guion siete, todos domiciliados en Avenida Raúl Labbé doce mil seiscientos trece, oficina quinientos cinco, Comuna de Lo Barnechea, viene en establecer las bases por las que se regirá la Promoción

**"RECOMIENDA UN RALEI"**, que realizarán las sociedades antes indicadas, en adelante la "Promoción": **PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROMOCIÓN:** **uno)** Inmobiliaria Ralei Metroparque S.A., Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A., Inmobiliaria Ralei Zenteno S.A., Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A., Inmobiliaria La Capitanía S.A., Inmobiliaria Ralei La Florida SpA. en adelante cada una la "Inmobiliaria" y en conjunto "Ralei" están desarrollando los proyectos inmobiliario denominados Ñuñoa Metroparque, Ñuñoa Metroparque II, Independencia Park, Zenteno Efficient, Parque Pocuro, Apoquindo Downtown y Florida Efficient, en los inmuebles ubicados en San Eugenio número mil seiscientos uno, San Eugenio número mil cuatrocientos uno, Comuna de Ñuñoa, Leonor Cepeda número novecientos cincuenta y dos, Comuna de Independencia, San Diego números mil setecientos tres al mil setecientos veintisiete y mil setecientos cuatro al mil setecientos veinticuatro y Sargento Aldea números mil ciento dos al mil ciento noventa, Comuna de Santiago, Regimiento Cazadores número mil doscientos uno, Comuna de Providencia, Avenida Apoquindo número cinco mil quinientos once, Comuna de Las Condes, y calle Vicuña Mackenna números nueve mil cuarenta, nueve mil sesenta y nueve mil sesenta B y Argentina nueve mil cuarenta y siete y nueve mil sesenta y cinco, Comuna de la Florida, respectivamente. La Promoción consiste en premiar a aquellos clientes que hayan comprado o celebrado promesas de compraventa respecto de unidades de cualquiera de los proyectos antes mencionados y del proyecto Ñuñoa Migo, que recomienden a personas naturales o jurídicas, en adelante "recomendados", la compra de un departamento de los proyectos en desarrollo y que del resultado de esta recomendación, los "recomendados" firmen una promesa de compraventa por un departamento con cualquiera de las Inmobiliarias antes mencionadas, respecto de los proyectos inmobiliarios que cada una de ellas está



desarrollando. El premio mencionado consiste en obsequiar una Gift Card, de la casa comercial o tienda por departamento que la respectiva Inmobiliaria determine, según el tramo correspondiente al valor total de la compra señalada en la promesa de compraventa: **a) Tramo uno**: Compras netas hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO**, Gift Card por un monto de **OCHENTA MIL PESOS**, **b) Tramo dos**: Compras netas desde **DOS MIL QUINIENTOS UNO UNIDADES DE FOMENTO** hasta **TRES MIL QUINIENTAS UNIDADES DE FOMENTO**, Gift Card por un monto de **CIENTO SESENTA MIL PESOS**, **c) Tramo tres**: Compras netas desde **TRES MIL QUINIENTAS UNA UNIDADES DE FOMENTO** hasta **CINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO**, Gift Card por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**, **d) Tramo cuatro**: Compras netas superiores a **CINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO**, Gift Card por un monto de **CUATROCIENTOS MIL PESOS**. Para determinar el valor neto total de la compra se considera el (los) departamento(s), bodega(s) y/o estacionamiento(s), descontados todos los bonos que pudieren otorgarse a través de otras promociones. La Promoción queda sujeta a las siguientes definiciones, condiciones, y restricciones y: **i) Cliente**: Persona que haya celebrado un contrato de promesa de compraventa o compraventa con alguna de las siguientes inmobiliarias al momento de recomendar a un amigo: Inmobiliaria Ralei Metroparque S.A., Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A., Inmobiliaria Ralei Zenteno S.A., Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A., Inmobiliaria La Capitanía S.A., e Inmobiliaria Ralei La Florida SpA, Inmobiliaria Francisco de Villagra S.A.. **ii) Recomendado**: Persona diferente al Cliente que haya sido recomendada por el Cliente antes de reservar uno o más productos en sala de ventas y que no haya cotizado en últimos treinta días y no haya celebrado con anterioridad uno o más contratos de promesa de compraventa con algunas de estas Inmobiliarias. **iii) Procedimiento**: Para que el Cliente pueda realizar la recomendación, las Inmobiliarias a través de la página

web [www.ralei.cl](http://www.ralei.cl) pondrá a disposición del Cliente una ficha de recomendación que debe ser llenada por el Cliente con sus datos personales y los del Recomendado. Se deja constancia que la ficha de recomendación es el único método válido de recomendación para efectos de esta promoción. La entrega de la Gift Card se hará dentro del plazo de los sesenta días siguientes a la celebración del contrato de promesa de compraventa entre la Inmobiliaria y el recomendado. Para esto, deberá firmar el Cliente un documento que indica la aceptación de las bases de esta promoción. Se premiará al Cliente solamente por la primera compra que realice el Recomendado que cumpla los requisitos. Las siguientes compras que realice el Recomendado no están comprendidas en esta promoción. Quedan excluidas de La Promoción las siguientes personas: (a) Todos los funcionarios de Ralei Propiedades SpA, Ralei Servicios SpA, y en general todas las empresas relacionadas a estas. (b)Brookers de Ralei Grupo Inmobiliario Ltda. O de las Inmobiliarias mencionadas en la cláusula primera número 1). Se entenderá por broker lo siguiente: Toda persona que colabore en la venta de departamentos u oficinas, y que por su gestión tenga asociada una comisión. **SEGUNDO:** **DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN:** La Promoción regirá desde el veintitrés de Julio al treinta y uno de Diciembre de dos mil quince y se mantendrá vigente por el plazo de ciento setenta y cinco días corridos. **TERCERO:** **CONOCIMIENTO DE LAS BASES:** Las presentes bases serán protocolizadas en la notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha y un ejemplar completo fotocopiado de ellas estará a disposición del público que concurra a dicha notaría, durante la vigencia de la promoción. Adicionalmente, estas bases se pondrán en conocimiento del público en las oficinas de Ralei, ubicadas en Av. Raúl Labbé doce mil seiscientos trece oficina N° quinientos cinco, Lo Barnechea, Santiago. **CUARTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES:** La participación en la Promoción implica el total



conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como de las decisiones que posteriormente puedan adoptar las Inmobiliarias con relación a cualquier instancia no prevista en ellas. Los participantes de la Promoción aceptan que Ralei pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y, especialmente, en cuanto al plazo de duración de la promoción, sin que ello afecte los derechos adquiridos por el Cliente en razón de la misma **QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda dificultad que suscitare por causa o con ocasión de estas bases, de su validez, nulidad, rescisión, resolución, interpretación, cumplimiento o ejecución, será resuelta mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG,. El árbitro arbitrador será designado de común acuerdo y en caso de desacuerdo, las partes en conflicto desde ya confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **SEXTO: PROTOCOLIZACIONES:** Se faculta al portador del presente instrumento, de sus anexos y documentación complementaria para requerir y firmar su protocolización ante Notario Público. **SEPTIMO: PERSONERÍA:** La personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei Metroparque S.A., consta de la escritura pública de fecha treinta de julio de dos mil doce, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., consta de la escrituras públicas de fecha siete de agosto y tres de diciembre de dos mil catorce, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los

representantes de Inmobiliaria Ralei Independencia S.A., consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce, otorgadas en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei Zenteno S.A., consta de escritura pública de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A., consta de escritura pública de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de los representantes de Inmobiliaria La Capitanía S.A., consta de escritura pública de fecha once de febrero de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo. La personería de los representantes de Inmobiliaria Ralei La Florida SpA., consta de escritura pública de fecha doce de noviembre de, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

  
ANDRÉS ERGAS FARAGO  
7.625.882-1

  
ARIEL RAPPAPORT LEIZEROWICZ  
10.783.702-7

p.p. Inmobiliaria Ralei Metroparque S.A., Inmobiliaria Ralei Metroparque II S.A., Inmobiliaria Ralei Independencia S.A, Inmobiliaria Ralei Zenteno S.A., Inmobiliaria Ralei Pocuro S.A. Inmobiliaria La Capitanía S.A. e Inmobiliaria Ralei La Florida SpA.

CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el N° 15048 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes. Consta de 03 hojas

SANTIAGO 31 JUL 2015

3

PROTOCOLIZADO
N° 15048
REPERTORIO
FECHA 31 de Jul

